

I.- INTRODUCCIÓN

El propósito de este código ético (el "Código Ético") es la identificación de aquellos principios y valores que tanto los miembros de la asociación¹ Consorcio Red Alastria (la "Asociación" o "Alastria") como los Sujetos Obligados deberán respetar para ingresar y permanecer en la Asociación y/o participar en sus órganos de gobiernos, en sus grupos de trabajo o en las actividades formativas, informativas y sociales en las cuales los asociados se interrelacionan.

No es objeto de este Código Ético, ni pretende serlo, la sustitución de legislación o normativa vigente aplicable a la Asociación, a sus asociados o a los Sujetos Obligados. Sin embargo, tiene el carácter de norma interna de obligado cumplimiento, y, aunque es un Código Ético por su objeto, no es "ético" en el sentido de orientación de voluntario cumplimiento o mera declaración de principios. Este Código Ético se entiende como complemento extraestatutario del régimen de la Asociación, y sus principios se coheren con los que informan sus vigentes estatutos y anexos aprobados y registrados.

La iniciativa de elaboración de este documento como código de principios y valores éticos surge del convencimiento de que el establecimiento de esta base común contribuirá a clarificar las expectativas de los asociados y a alinear todos sus esfuerzos en la misma dirección, construyendo relaciones basadas en la confianza, y estableciendo unas reglas del juego claras para el funcionamiento interno.

Un comportamiento no ético compromete la relación de confianza entre la Asociación, sus asociados y terceros. En ese sentido y sin perjuicio de los deberes fiduciarios de los gestores asociativos, no son éticos aquellos comportamientos que se concretan en acciones u omisiones mediante las cuales alguno de los Sujetos Obligados se apropia o intenta apropiarse por cuenta propia o de tercero de ventajas o beneficios derivados de su pertenencia a la Asociación sin su conformidad o la de sus órganos, perjudicándola patrimonial o reputacionalmente.

II.- AMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y las disposiciones del presente Código Ético tienen como destinatarios los componentes de la Junta Directiva de Alastria, los de sus diferentes Comités y Comisiones, grupos internos de trabajo (cualquiera que sea su denominación), a sus directivos, empleados, proveedores y colaboradores, vinculados a Alastria por cualquier título.

¹ Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de asociados:

a) Promotores / fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación o se hayan incorporado a la Asociación no más tarde del 18 de octubre de 2017. Se establece su relación en el Anexo I de los presentes Estatutos.

b) De número, que serán los que se hayan incorporado a la Asociación con posterioridad al 18 de octubre de 2017.

c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los asociados de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Asimismo, sin que tengan la condición de asociados, y por tanto cuenten con el derecho al voto y participación en los Órganos sociales de la Asociación, la Junta Directiva podrá aprobar la suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro que, por su naturaleza, potestades y por cualquier otra facultad relevante estén relacionadas con el ámbito de actuación y con los fines de la Asociación. En caso de que dichas entidades quieran adquirir la condición de asociado de la Asociación, deberán solicitar la admisión como tal conforme a lo previsto en el artículo 7.1 y, en caso de ser admitidos, pasarán a tener los mismos derechos y obligaciones que los asociados de número. La Junta Directiva podrá igualmente aprobar las solicitudes realizadas por personas físicas que deseen tener la condición de "expertos" y que les habilite a participar en las actividades de la Asociación con los mismos derechos y obligaciones que los asociados de honor, con la salvedad de que podrán participar en los diferentes Comités, Comisiones y grupos de trabajo que organice la Asociación (Art. 6 Estatutos de Alastria).

Asimismo, tiene como destinatarios a todos los miembros de Alastria y sus delegaciones en el territorio nacional o en el extranjero, así como a las organizaciones vinculadas al Consorcio por convenios o contratos de colaboración.

Las entidades y personas referidas en este punto II (Ambito de Aplicación) de este Código Ético serán identificadas en lo sucesivo como Sujetos Obligados.

III.- IMPLANTACIÓN Y REVISIÓN

El presente Código Ético se configura como un documento vivo que evoluciona, y, por tanto, su contenido y aplicación podrá ser objeto de análisis y evaluación continua.

Este Código Ético ha sido aprobado por la Junta Directiva y ratificado por los asociados en la Asamblea Anual Ordinaria, y ha sido publicado en la página web de la Asociación para conocimiento general y de todos los asociados.

La Asociación lo difundirá entre sus asociados, quienes se comprometen a basar sus relaciones con el resto de los miembros de la Asociación y de las demás entidades vinculadas, de acuerdo con los principios mencionados en este documento.

Cualquier evidencia de un comportamiento contrario a los principios y valores defendidos por el presente documento podrá ser causa de iniciación y seguimiento del correspondiente expediente disciplinario, e incluso de expulsión de la Asociación, sin perjuicio de la aplicación de sus políticas estatutarias.

La Junta Directiva podrá, a iniciativa propia de la mitad más uno de sus miembros, o a iniciativa de un grupo de asociados que representen al menos el 20% del total, solicitar cualquier modificación a este documento. Dicha modificación se aprobará por la Junta Directiva y será ratificado en la Asamblea Anual Ordinaria por parte de la mayoría de los asociados.

IV.- PRINCIPIOS GENERALES UNIVERSALES

- Compromiso con los derechos fundamentales. La Asociación, a través de sus órganos de gobierno, y los Sujetos Obligados se comprometen a respetar los derechos humanos y fundamentales de la persona y como parte del compromiso asumido, a garantizar que sus actividades se lleven a cabo en un entorno de respeto a las creencias personales, la libertad de expresión y el respeto a la intimidad de las personas.
- Transparencia informativa. La Asociación, a través de sus órganos de gobierno, y los Sujetos Obligados, actuarán en todo momento con transparencia plena en relación con sus actividades asociativas.
- Responsabilidad social de la Asociación. Los Sujetos Obligados actuarán conforme a los principios de responsabilidad social interna (laboral y medioambiental) y externa frente a la sociedad en su conjunto que recomienda el Libro Verde “Fomentar un marco europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas” (COM/2001/0366 final). En particular potenciarán el interés de las comunidades locales (cf. LV, 11) protegiendo a proveedores y consumidores (LV, 12), los derechos humanos (13) y atendiendo a los problemas ecológicos y globales (15). Los gestores integrarán la responsabilidad social en la gestión asociativa, recabando en lo posible auditorías específicas y fomentando la calidad laboral (18), el etiquetado social y la inversión responsable (19).
- Lealtad proactiva hacia la Asociación y la Ley. Los Sujetos Obligados fomentarán, sin perjuicio de los deberes fiduciarios de sus gestores, la lealtad para con la Asociación,

cooperando proactivamente con la Asociación y responsabilizándose por satisfacer los intereses comunes de los asociados. La Asociación, a través de sus órganos de gobierno, considera imprescindible el respeto y el fiel cumplimiento de la legalidad vigente en todos los ámbitos en los que se desarrolla su actividad y la de sus asociados.

V.- VALORES DE LA ASOCIACION

Los Sujetos Obligados se comprometen a respetar determinados valores, que expresan los principios universales antecitados. Valores que se enuncian seguidamente, y cuyo seguimiento se concreta en acciones u omisiones de contenido general que se relacionan a continuación:

INTEGRIDAD, consistente en la defensa de la rectitud de todas sus actuaciones.

- Los Sujetos Obligados participarán en la consecución de los objetivos de la Asociación prestando voluntariamente su ayuda y colaboración gratuita y desinteresada sin esperar ni aceptar ningún tipo de compensación material por ello.
- Los Sujetos Obligados no utilizarán la información que surge de la asociación para su interés personal, excepción hecha del “networking” o relaciones sociales de orden privado y sus posibles beneficios asociados, dentro del respeto a los estatutos y anexos de la Asociación y en el contexto que en cada momento sea consentido por la Junta Directiva y la Asamblea de la Asociación.
- Los Sujetos Obligados no utilizarán, sin la autorización escrita y expresa de la Junta Directiva de la Asociación, la imagen o el nombre de Alastria para fines distintos de los propugnados por la Asociación.
- Los asociados que ostenten cargos o desempeñen algún rol en la gestión de la asociación Asociación desempeñarán dichos cargos y desarrollarán sus funciones con lealtad, siendo respetuosos, justos, honestos y transparentes tanto ante los demás asociados como frente a terceros, incluso tras haber terminado su labor de representación, guardando la confidencialidad de los asuntos que les fueron encomendados para su gestión.

RESPONSABILIDAD, consistente, con carácter ilustrativo y no limitativo, en:

- No admitir ningún gesto discriminatorio interno o, en cuanto trascienda públicamente, hacia terceros, por razones de edad, raza, sexo, orientación de género, ideología o religión,
- Comunicar expresamente y por escrito a la Junta Directiva su renuncia a continuar perteneciendo a la Asociación, con antelación suficiente para evitar perjuicios. El plazo que se considera razonable a estos efectos es el de un mes.

TRANSPARENCIA INTERNA Y EXTERNA, dando a conocer la estrategia de la Asociación y sus actuaciones tanto dentro de la misma como a la sociedad civil:

- Cuando en la Asamblea anual ordinaria se presenten los resultados del ejercicio anterior, así como un resumen de las actividades desarrolladas durante el periodo, y se den a conocer los proyectos y objetivos para el ejercicio siguiente, se responderá con total transparencia, en caso necesario, por escrito, a las preguntas que los asociados puedan plantear al respecto sobre el orden del día propuesto.
- Todo Sujeto Obligado se compromete a informar la Junta Directiva de cualquier imputación o implicación procesal que suponga la posibilidad de depuración de responsabilidades propias en un procedimiento judicial de índole penal. Dicha situación

dará lugar a la pérdida de la condición de asociado si así lo decide la Junta Directiva, y en todo caso, si de los hechos se desprendiera un incumplimiento, de cualquier punto del presente Código Ético o de los estatutos de la Asociación. La Junta Directiva se reunirá con el Suje Obligado para recabar información y verificar si ha existido dicho incumplimiento, lo que llevará a cabo de forma confidencial. De apreciarse indicios de incumplimiento la Junta Directiva podrá iniciar la tramitación del correspondiente expediente disciplinario.

- Todo Directivo o empleado se obliga a informar *motu proprio* a la Junta de sus potenciales conflictos de interés propios o de personas vinculadas con la Asociación, sin perjuicio de lo dispuesto en las políticas asociativas de transparencia y responsabilidad.

INDEPENDENCIA. Alastria es una asociación apolítica y aconfesional. En ese sentido, no se vinculará a ningún partido político, asociación sindical ni patronal con afiliación política. Los Sujetos Obligados, a título particular podrán pertenecer a cualquier afiliación política, social y religiosa, debiendo asimismo respetar los valores y principios del presente Código Ético.

PROFESIONALIDAD, consistente, con carácter ilustrativo y no limitativo, en:

- Los Sujetos Obligados deberán comprometerse de modo meditado, libre y responsable, cumpliendo los compromisos adquiridos y realizando con seriedad las tareas que decidan libremente asumir y les hayan sido encomendadas en el seno de la Asociación.
- Los Sujetos Obligados deberán actuar con la eficacia necesaria para la consecución de los fines y para la optimización de los recursos de la Asociación.
- Los Sujetos Obligados colaborarán en todo momento con la Asociación para el cumplimiento de sus fines.

IMPARCIALIDAD, que habrá de observarse en decisiones tales como: la elección de personal, proveedores, asociados, la gestión del personal o la organización del trabajo, las relaciones con la sociedad civil y las instituciones; en las que Alastria, a través de sus órganos de gobierno y todos los Sujetos Obligados habrán de evitar cualquier tipo de discriminación por edad, sexo, sexualidad, estado de salud, nacionalidad, opiniones políticas y creencias religiosas de sus interlocutores.

HONESTIDAD. En el ámbito de su actividad profesional, los Sujetos Obligados deberán respetar diligentemente las leyes vigentes, Estatutos y anexos de la Asociación, el presente Código Ético y las demás normas, políticas, recomendaciones, guías o reglamentos que puedan adoptarse internamente. Bajo ningún concepto, la consecución de los intereses individuales o asociativos puede justificar una conducta deshonesto.

CONFIDENCIALIDAD. Tanto la Asociación, a través de sus órganos directivos, como los Sujetos Obligados garantizan la confidencialidad de la información que posean en cada momento, no pudiendo utilizar información reservada para fines no vinculados a la misión de Alastria.

OBSEQUIOS Y FAVORES. No debe admitirse ningún regalo o favor que pueda considerarse que excede las prácticas comerciales o de cortesía habituales, realizado con el objeto recibir un trato de favor específico en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a Alastria o a los Sujetos Obligados en lo que respecta a su relación con Alastria.

PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. Los Sujetos Obligados adoptarán medidas preventivas de situaciones generadoras o susceptibles de generar conflictos de intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en la Política de Transparencia y Gestión de Conflictos de Interés -

Anexo V de los estatutos asociativos- <https://alastria.io/wp-content/uploads/2019/08/Pol%C3%ADtica-de-Conflictos-de-inter%C3%A9s.pdf> En la realización de cualquier actividad, podrán ser advertidos por cualquier otro Sujeto Obligado de que se hallan, o aparenten estar, inmersos en un conflicto entre el interés propio o de personas vinculadas, y el de la Asociación u otros Sujetos Obligados. En todo lo no previsto en este documento, será de aplicación lo establecido en el Anexo V de los Estatutos de la Asociación.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. El medio ambiente es un bien que tanto Alastria como los Sujetos Obligados se comprometen a proteger. La misión de Alastria está en todo momento orientada a la búsqueda del equilibrio entre las iniciativas económicas y las necesidades medioambientales imprescindibles, teniendo en cuenta las mejores prácticas en la materia.

VI.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Alastria, a través de sus órganos de gobierno y sus diferentes Comités y Comisiones de trabajo, trata la información respetando plenamente la confidencialidad y la privacidad de los asociados, colaboradores, proveedores y terceros. Con este fin, se aplican y se actualizan constantemente políticas y procedimientos internos específicos para la protección de la información. En particular, Alastria ha establecido una estructura que garantiza una separación adecuada de los roles y de las responsabilidades, clasifica la información por niveles de criticidad, y adopta las medidas pertinentes en cada caso, exigiendo a sus colaboradores y proveedores que suscriban los oportunos acuerdos de confidencialidad.

VII. INSTRUCCIONES TECNOLÓGICAS

Los asociados se comprometen a seguir fielmente aquellas Políticas, Guías, Recomendaciones e Instrucciones de carácter tecnológico dictadas por la Asociación y publicadas en la página Web de Alastria.

Salvo que la Junta Directiva disponga otra cosa para la entrada en vigor de la norma en cuestión, las normas arriba referidas se publicarán un mes antes de su entrada en vigor para asegurar que los asociados han tenido tiempo de conocerlas.

VII.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Código Etico entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por la Asamblea General, momento en el que será visible ya en la página Web de la Asociación.